



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EXPENACOM 12939/2017 - ACTA 33

---

VISTO el Expediente N° 12.939/2017 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, el IF-2018-16314503-APN-AL#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que la empresa EXADIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71553732-6) solicitó Licencia y la inscripción en el Registro de Servicios TIC- Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico, para la localidad de NAVARRO, provincia de BUENOS AIRES.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, dictó la Resolución N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, que como Anexo I aprobó el Reglamento para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que se han expedido las áreas técnicas pertinentes, cuyas intervenciones dan cuenta del cumplimiento por parte de la empresa EXADIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71553732-6), de los requisitos previstos en el Reglamento de Licencias mencionado, para el otorgamiento de la Licencia de Servicios de Tecnologías de la información y las Comunicaciones y registro a su nombre.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que ha tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 17 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 17 de febrero de 2017.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015 y el

Acta de Directorio N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 33 de fecha 18 de mayo de 2018.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Otórgase a la empresa EXADIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71553732-6) Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia.

ARTÍCULO 2°.- Inscribise a la empresa EXADIGITAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71553732-6) en el Registro de Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico, para ser prestado en la localidad de NAVARRO, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3°.- La presente licencia no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y señalización para la prestación del servicio inscripto, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse ante este Organismo, de conformidad con los términos y condiciones contemplados en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al interesado conforme a lo establecido en el Artículo 11 dela Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y de conformidad con los términos y alcances previstos en el Artículo 40 y concordantes del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1.759/72, T.O. 2017.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.